



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo once (11) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal sumario
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00169 -00
Demandante	JANER VASQUEZ RODRIGUEZ
Demandado	WG ESPECIALISTA INMOBILIARIO S.A.S.
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se servirá dar cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, entre ellos, enunciar el domicilio de las partes.
2. Deberá acreditar el requisito de procedibilidad, esto es, el agotamiento de la conciliación prejudicial.
3. Habrá de presentar el juramento estimatorio, discriminando fundadamente cada concepto de los capitales reclamados. Lo anterior, de conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso, el cual tiene como finalidad permitir una mejor comprensión de las sumas reclamadas y garantizar así el derecho de contradicción de su contraparte, quien de esta manera podrá asimilar mejor el reclamo y si a bien lo tiene, objetar uno de los conceptos, sobre el cual gravitará la carga de probarse y las consecuencias sancionatorias, si hay lugar a ellas.
4. En el postulado de la demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, e informara como obtuvo el canal digital, en los términos establecidos en los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020.

5. Se servirá allegar el cumplimiento de los anteriores requisitos, integrados en un nuevo escrito demandatorio, presentado los anexos de la demanda en archivo independiente de la demanda. Lo anterior no se entenderá como eximente de aportar el correspondiente escrito de subsanación cumpliendo los requisitos antes exigidos.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

Juez

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2b7f812c5782697b2b2dc33b7ea78fc8cba8857ca49acb8b5ae6a4903c6405d**

Documento generado en 11/03/2022 02:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>